



JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 5 MURCIA

SENTENCIA: 00036/2025

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N11600 SENTENCIA ART 67 Y SS LRJCA
AVDA. LA JUSTICIA S/N 30011 MURCIA (CIUDAD DE LA JUSTICIA FASE I). -DIR3:J00005740
Teléfono: 968817150 Fax:
Correo electrónico: contencioso5.murcia@justicia.es

Equipo/usuario: MGG

N.I.G: 30030 45 3 2023 0000014
Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000006 /2024 /
Sobre: ADMINISTRACION LOCAL
De D/D^a: [REDACTED]
Abogado: OSCAR JUDAS PALAO IBÁÑEZ
Procurador D./D^a:
Contra D./D^a AYUNTAMIENTO DE YECLA, AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA
Abogado: JOSE YAGO ORTIZ, LETRADO DE LA COMUNIDAD
Procurador D./D^a FRANCISCO JOSE PUCHE JUAN,

SENTENCIA

PROCEDIMIENTO: Procedimiento Abreviado 6/2024

OBJETO DEL JUICIO: SANCION

MAGISTRADO-JUEZ: D. Andrés Montalbán Losada.

PARTE DEMANDANTE: [REDACTED]

Letrado: Sr. Palao Ibáñez.

PARTE DEMANDADA: AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Servicios jurídicos de la ATRM.

PARTE DEMANDADA: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA.

Letrado: Sr. Yago Ortiz.

Procurador: Sr. Puche Juan.

En Murcia, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se recibió recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] frente





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

a la Resolución de 5-10-2023 de la ATRM en expediente de referencia 2023/043100728 del Ayuntamiento de Yecla que desestima las alegaciones de descargo de la recurrente y le impone una sanción de 200 euros por estacionar el vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales (estacionar sobre la acera) ex articulo 91.2 m) del RGC.

Admitida a trámite la demanda por la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado, se señaló para la celebración de la Vista el día 24-2-2025, reclamándose el expediente administrativo a la Administración demandada, y remitido el mismo, se dio traslado a las partes.

Contestada oralmente la demanda por la parte demandada en el acto de la Vista por la ATMR y por el Ayuntamiento de Yecla, y practicada la prueba admitida a las partes, se formularon conclusiones, quedando el procedimiento visto para sentencia.

SEGUNDO.- La cuantía del presente recurso contencioso administrativo queda fijada en 200 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es objeto del presente recurso contencioso administrativo la Resolución de 5-10-2023 de la ATRM en expediente de referencia 2023/043100728 del Ayuntamiento de Yecla que desestima las alegaciones de descargo de la recurrente y le impone una sanción de 200 euros por estacionar el vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales (estacionar sobre la acera) ex articulo 91.2 m) del RGC.

Suplica en demanda la recurrente que se anule la resolución recurrida por ser contraria a derecho. Fundamenta su pretensión en dos ideas, una primera referente a que en la incoación del procedimiento se recoge una ubicación incorrecta del estacionamiento (PE Herrada La sierra Salinas Doctor Ochoa s/n) cuando el mismo tuvo lugar en el Polígono Industrial Las Teresas en la C/ Severo Ochoa; en segundo lugar, que el estacionamiento sobre la acera el día 6-8-2023 (día no laborable) entiende que no generó ningún riesgo para los peatones al tratarse de una vía sin urbanizar donde las personas pueden andar por la calzada sin riesgo.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

El Letrado Consistorial defendió la conformidad a derecho de la resolución recurrida; que existe prueba de cargo suficiente (denuncia y ratificación del Agente) así como una fotografía donde se observa como ocupa toda la acera dificultando el acceso a una zona rebajada frente a un paso de peatones. Que se cumple perfectamente la tipificación y que el propio agente, ya en su ratificación indica que el lugar donde sucedieron los hechos es el Polígono de Las Teresas en la C/ Severo Ochoa. Solicita expresa condena en costas.

La ATRM defendió la resolución recurrida y entiende que el informe de ratificación subsana el error en la mención del polígono y que la versión del agente denunciante goza de presunción de veracidad del artículo 88 del TRLS.

SEGUNDO.- Visto el expediente administrativo la demanda debe ser desestimada. El mero error en la mención del polígono industrial en la resolución de incoación fue subsanado antes del dictado de la resolución sancionadora por el informe ratificador del Agente de la Policía Local denunciante. La conducta tipificada en el artículo 9.2 m) del RGC se da de forma palmaria al estacionar la recurrente, al igual que otros vehículos en la zona (vid fotografía) su vehículo a una acera de tal forma que impide el paso de peatones por la misma (estaba totalmente cruzado el vehículo), además de dificultar en este caso el acceso a la zona rebajada frente a un paso de peatones. Que no sea día laborable, que siempre se estacione así en la zona en fecha de mercado (como lo era el 6-8-2023) y que normalmente no se denuncie no son excusa con relación a una conducta claramente prohibida. De otro lado, que se trate de una zona fuera del casco urbano y donde hay obras por terminar no significa que no esté abierto al tráfico rodado y que deban cumplirse las normas de tráfico y de convivencia vehículos a motor/peatones, normas que buscan la seguridad del tráfico rodado.

TERCERO.- Conforme al artículo 139 LJCA, cada parte abonará sus propias costas y las comunes por mitad, porque el hecho de que el decreto de incoación recogiera una dirección incorrecta donde se encontraba estacionado el vehículo de la actora es suficiente para que la misma considerara viable el procedimiento judicial, extremo que conlleva la serias dudas de derecho.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

F A L L O

DESESTIMO el recurso planteado por [REDACTED]
frente a la Resolución de 5-10-2023 de la ATRM en expediente de referencia 2023/043100728 del Ayuntamiento de Yecla que desestima las alegaciones de descargo de la recurrente y le impone una sanción de 200 euros por estacionar el vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales (estacionar sobre la acera) ex articulo 91.2 m) del RGC.; declaro las mismas conformes a derecho.

Cada parte abonará sus propias costas y las comunes lo serán por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.-En el día de la fecha supra, se hace entrega por S^aS^aIlma. de la presente sentencia, que es pública, procediendo su notificación a las partes interesadas. Doy fe.




Mensaje LexNET - Notificación**Fecha Generación: 27/02/2025 12:16****Mensaje**

IdLexNet	202510750905735	
Asunto	Comunicación del Acontecimiento 103: SENTENCIA 00036/2025 Est.Resol:Publicada	
Remitente	Órgano	JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 5 de Murcia, Murcia [3003045005]
	Tipo de órgano	JDO. DE LO CONTENCIOSO
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO CONTENCIOSO/ADMTVO [3003000045]
Destinatarios	PALAO IBAÑEZ, OSCAR JUDAS [5510] Colegio de Abogados Ilustre Colegio de Abogados de Murcia PUCHE JUAN, FRANCISCO JOSE [19] Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla	
Fecha-hora envío	27/02/2025 11:02:11	
Documentos	300304500532025000007552.pdf(Principal)	Descripción: SENTENCIA 00036/2025 Est.Resol:Publicada Hash del Documento: d22e36262616a9958d6cf4f16c9d83eccb3a3e75182a6e634b81f12b8f8350ab
Datos del mensaje	Procedimiento destino	PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 0000006/2024
	Detalle de acontecimiento	SENTENCIA 00036/2025 Est.Resol:Publicada
	NIG	300304532023000014

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
27/02/2025 12:16:55	PUCHE JUAN, FRANCISCO JOSE [19]-Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla	LO RECOGE	
27/02/2025 11:02:18	Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia (Murcia)	LO REPARTE A	PUCHE JUAN, FRANCISCO JOSE [19]-Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.



JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 5 MURCIA

SENTENCIA: 00036/2025

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N11600 SENTENCIA ART 67 Y SS LRJCA
AVDA. LA JUSTICIA S/N 30011 MURCIA (CIUDAD DE LA JUSTICIA FASE I). -DIR3:J00005740
Teléfono: 968817150 **Fax:**
Correo electrónico: contencioso5.murcia@justicia.es

Equipo/usuario: MGG

N.I.G: 30030 45 3 2023 0000014
Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000006 /2024 /
Sobre: ADMINISTRACION LOCAL
De D/D^a: [REDACTED]
Abogado: OSCAR JUDAS PALAO IBÁÑEZ
Procurador D./D^a:
Contra D./D^a: AYUNTAMIENTO DE YECLA, AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA
Abogado: JOSE YAGO ORTIZ, LETRADO DE LA COMUNIDAD
Procurador D./D^a: FRANCISCO JOSE PUCHE JUAN,

SENTENCIA

PROCEDIMIENTO: Procedimiento Abreviado 6/2024

OBJETO DEL JUICIO: SANCION

MAGISTRADO-JUEZ: D. Andrés Montalbán Losada.

PARTE DEMANDANTE: [REDACTED]

Letrado: Sr. Palao Ibáñez.

PARTE DEMANDADA: AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Servicios jurídicos de la ATRM.

PARTE DEMANDADA: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA.

Letrado: Sr. Yago Ortiz.

Procurador: Sr. Puche Juan.

En Murcia, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se recibió recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] frente

